



Ayuntamiento de
Las Rozas

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO / FRACCIONAMIENTO

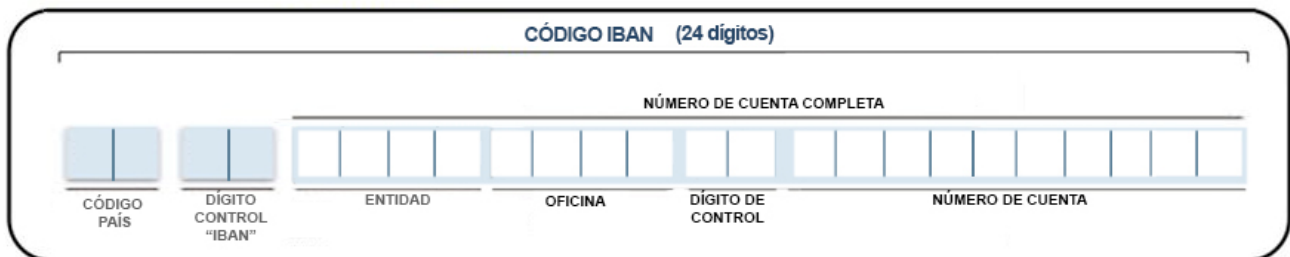
DECLARANTE:

Nombre y Apellidos		
NIF	Correo electrónico	Teléfono
Domicilio Fiscal		
Localidad		Código Postal

Solicito, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 del Real Decreto 939 / 2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, la concesión del aplazamiento-fraccionamiento, con prestación de garantía, en su caso, y suspensión del procedimiento recaudatorio del/los recibo/s o liquidaciones siguiente/s:

DEUDAS

Nombre y Apellidos (en caso de no ser el declarante)	
NIF	Nº de deuda
Nº de plazos (máximo 24, y cada plazo superior a 60,10€)	Deudas superiores a 30.000€ AVAL BANCARIO
Fecha de pago de las cuotas de Fraccionamiento (días 5 o 20 del mes)	Fecha primer pago:



NOTA: El interesado entenderá estimada la solicitud si no recibe resolución expresa denegatoria.

Las Rozas de Madrid, a de de 20.....

(Firma)

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa de que sus datos personales se incorporarán a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas, con la finalidad de gestión, control y seguimiento de los ingresos tributarios y la recaudación municipal. Sus datos serán comunicados a la entidad bancaria con el fin de hacer efectivo el cobro de los recibos. Le informamos de que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita, adjuntando copia del DNI, dirigida al domicilio del Ayuntamiento ubicado en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección: solicitudesARCO@lasrozas.es

En el caso de que el solicitante facilite datos de carácter personal de terceros que resulten necesarios para la tramitación, se compromete informarles y recabar el consentimiento previo de los mismos para la cesión de sus datos a este Ayuntamiento con las finalidades expresadas. El solicitante se hará responsable en su caso de las consecuencias derivadas de la no obtención del citado consentimiento, el cual podrá ser requerido en cualquier momento a petición de este Ayuntamiento".

Sr. Tesorero Municipal. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Plaza Mayor, 1 - 28231 Madrid

Condiciones de Aplazamientos/Fraccionamientos - Cap. IV Ordenanza Gral. Recaudación y Gestión

Número máximo de plazos: 24 (incluida la entrega a cuenta).

Importe mínimo de los plazos: el importe de cada plazo no podrá ser inferior a 1/24 del total de la deuda tributaria ni, en cualquier caso, inferior a 60,10 €

La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado pago y, en su caso, de la persona que lo represente.
- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita.
- En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, se solicitará por el obligado al pago se proceda a la emisión de liquidación provisional del tributo correspondiente por parte del Departamento de Rentas, y una vez emitida ésta se procederá por la Tesorería Municipal al fraccionamiento o aplazamiento de la deuda conforme a lo solicitado por el obligado al pago.
- Calendario de pagos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- Compromiso expreso e irrevocable de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca de formalizar aval solidario o certificado de seguro de caución, salvo en los supuestos de los apartados 2, 4 y 5 del artículo 51 de la Ordenanza General (*deuda superior a 30.000 euros*).
- Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente IBAN y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito que deba efectuar el cargo en cuenta, debiendo coincidir el titular de la cuenta con el sujeto pasivo y, en caso contrario, se deberá aportar autorización expresa del titular de la cuenta corriente.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

Salvo circunstancia de especial urgencia, el plazo máximo de aplazamiento/fraccionamiento será de 2 años.

En caso de deuda superior a 30.000 € debe aportarse garantía ajustada a lo previsto en el artículo 48 del R.G.R. No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, sea inferior a 30.000 €

Se devengarán intereses de demora sobre la deuda aplazada o fraccionada, según el tipo marcado en la Ley de Presupuestos de cada periodo, calculándose desde la fecha de finalización del periodo voluntario hasta la fecha de vencimiento de cada fracción.

En los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hayan sido solicitados en periodo voluntario en los términos que se establecen en las presentes condiciones, y siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y el pago total de las mismas se produzcan en el mismo ejercicio que el de su devengo, no se exigirán intereses de demora.

De igual manera, no se exigirán intereses de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario de pago cuando se refieran a liquidaciones por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles y se refieran a ejercicios anteriores a su devengo, debiéndose cumplir, en todo caso, las presentes condiciones.

Rwgf g'gpvt gi ct 'gwg'f qewo gpwq'ewo r ilo gpwcf q'gp<

- En el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas (Plaza Mayor 1), en el horario que puede acceder [pinchando en el siguiente enlace](#).

- Por correo electrónico enviando el formulario a fraccionamientos@lasrozas.es